

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00193-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: OLGA ISABEL GONZÁLEZ SUÁREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Valledupar, 8 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220019300](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: OLGA ISABEL GONZÁLEZ SUÁREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Valledupar, 9 de febrero de 2023

A U T O

Antes de pronunciarse con relación a las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas, se tiene que, resulta necesario vincular a la presente litis a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., como litisconsorte necesario de la parte demandada, eso de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del C.G.P., y en vista de que, según los hechos de la contestación a la demanda, éste fondo de pensiones, administró en un lapso de tiempo los recursos pensionales de la ahora demandante, durante el tiempo que esta ha pertenecido al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

En consecuencia, se ordena vincular al presente proceso a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR como litisconsorte necesario de la parte demandada. Notifíquesele de la presente decisión de manera personal, allegándole copia de esta providencia, y del expediente digital. Córrasele traslado por el término de 10 días para que conteste la demanda y allegue las pruebas documentales que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: Elena

